

## Términos de Referencia

### Grupo de Asesoría Jurídica – Juzgando la *Gran Corrupción* a nivel mundial

Febrero de 2014

#### 1. Antecedentes

La Organización Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción (GOPAC) considera que hay formas tan graves de corrupción y cuyos efectos sobre la vida humana, los derechos humanos y el bienestar humano son tan catastróficos que hacen cimbrar la consciencia de la comunidad internacional y movilizar la voluntad de las naciones para actuar a nivel transfronterizo.

En febrero de 2013 durante la [V Conferencia Mundial de Parlamentarios Contra la Corrupción](#), los miembros de GOPAC instruyeron unánimemente a GOPAC para que trabaje en aras de lograr que se considere a la corrupción como delito de derecho internacional y se permita a las instituciones internacionales y alianzas aprehender, procesar, juzgar y sentenciar a los culpables.

En el otoño de 2013, GOPAC publicó un [documento de debate](#) delineando las opciones para impulsar este mandato. El documento tuvo amplia circulación entre los miembros de GOPAC, los parlamentarios, los observadores y los socios de GOPAC en todo el mundo.

El 27 de noviembre de 2013, GOPAC convocó a la realización de una deliberación profunda de estas opciones en el marco del [Foro de Parlamentarios](#), un evento paralelo a la Quinta Conferencia de los Estados Parte de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, celebrada en Ciudad de Panamá, Panamá. Los parlamentarios reunidos en el Foro adoptaron unánimemente una [Declaración](#) con el propósito de:

- Alentar a los estados a promulgar e implementar leyes que remitan los delitos de **gran corrupción** a la jurisdicción universal, dentro de las responsabilidades de sus agencias nacionales encargadas de hacer cumplir las leyes, de las fiscalías y las cortes nacionales;
- alentar a las cortes regionales a aceptar y aplicar jurisdicción para dictar sentencias para los delitos de **gran corrupción** cometidos en las respectivas regiones geográficas correspondientes a su fuero;
- alentar a los estados, a las Naciones Unidas y a otras instituciones internacionales a considerar los delitos de **gran corrupción** como crímenes contra la comunidad común de la humanidad violatorios de las normas perentorias y el derecho internacional;

- alentar a los estados, a las Naciones Unidas y a instituciones internacionales a reconocer los delitos de **gran corrupción** como crímenes de lesa humanidad.
- alentar a los estados, a las Naciones Unidas y a las instituciones internacionales a desarrollar nuevos mecanismos internacionales que permitan aprehender, procesar, juzgar y condenar a los culpables de haber cometido delitos de **gran corrupción**.

## 2. Cumplimiento

Durante los próximos dos años, GOPAC trabajará en aras de la implementación de la Declaración de la Ciudad de Panamá. Publicaremos y mantendremos los detalles en una página dedicada al proyecto en nuestro sitio web en la Internet.

Identificaremos casos ejemplarizantes de gran corrupción y crearemos una alianza internacional de instituciones comprometidas con la integridad pública para que se juzgue a los culpables mediante reparaciones civiles.

Trabajaremos con estados aliados para promulgar legislación nacional para juzgar la gran corrupción mediante el ejercicio de la jurisdicción universal.

Trabajaremos con cortes regionales aliadas y sus estados subscriptores para juzgar la gran corrupción sobre bases regionales internacionales.

## 3. Papel del Grupo de Asesoría Jurídica

El Grupo de Asesoría Jurídica proveerá orientación especializada al Secretariado Mundial de GOPAC sobre asuntos jurídicos, jurisdiccionales y procesales con miras al cumplimiento de la Declaración de la Ciudad de Panamá. También emitirá las opiniones y los resúmenes necesarios para apoyar el trabajo que realiza GOPAC con sus aliados en una multiplicidad de proyectos.

Cuando sea posible, el Grupo de Asesoría Jurídica ayudará a cultivar las relaciones con la comunidad jurídica, los fiscales, las cortes, los estados, las instituciones internacionales y los demás actores cuya asistencia será necesaria para dar cumplimiento a la declaración.

El Consejo Directivo de GOPAC a través del Comité Ejecutivo de GOPAC, conservará la potestad de decidir los pasos que adoptará GOPAC.

## 4. Membresía

Un miembro del Consejo Directivo de GOPAC a ser nombrado por el Comité Ejecutivo de GOPAC, presidirá el Grupo de Asesoría Jurídica.

La membresía del Grupo de Asesoría Jurídica incluirá juristas y abogados internacionales experimentados de alto nivel, así como especialistas en derecho internacional, gobernabilidad, diplomacia y lucha contra la corrupción. Según sea necesario, el Secretariado Mundial de GOPAC propondrá al Comité de Gestión de GOPAC miembros para el Grupo de Asesoría Jurídica.

Los miembros del Grupo de Asesoría Jurídica prestarán sus servicios más a nivel personal que como representantes institucionales de la organización.

El presidente o presidenta del Grupo de Asesoría Jurídica velará por que las actividades del Grupo sean informadas al Comité Ejecutivo de GOPAC por lo menos cada seis meses.

La membresía del Grupo de Asesoría Jurídica es voluntaria sin percepción salarial o estipendios conexos.

## 5. Reuniones y actividades

El Grupo de Asesoría Jurídica realizará reuniones por teleconferencia conforme se requiera. En la mayoría de los casos, los miembros del Grupo de Asesoría Jurídica prestarán su asesoría sobre una base individual y responderán a preguntas y solicitudes del Secretariado Mundial de GOPAC.

## 6. Contacto

Akaash Maharaj  
*Director Ejecutivo*  
[akaash.maharaj@gopacnetwork.org](mailto:akaash.maharaj@gopacnetwork.org)  
+1-(613)-366-3164 ext. 301  
+1 (416) 995 3275

Priya Sood  
*Asesora Programática del GMT*  
[priya.sood@gopacnetwork.org](mailto:priya.sood@gopacnetwork.org)  
+1 (613) 366 3164 ext. 306